

PROCESO					
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN					
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31			
		VERSIÓN No. 03			Página 1 de 24
		FECHA:	06		12

Número de Contrato	011-001-2026	Fecha de contrato: 28 de enero de 2026
Entidad contratante	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES , establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional.	
NIT	800.117.204-1	
Contratista	Razón social: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO SANTANDER Representante Legal: LUIS HERNAN CORTES NIÑO Cedula de Ciudadanía: 13.844.658 de Bucaramanga Dirección: AVENIDA GONZÁLEZ VALENCIA No. 52 – 69 Bucaramanga - Santander	
Teléfono	300 2002200 - 607657700	
Correo	jearrieta@comfenalcosantander.com.co	
NIT	890.201.578-7	
Objeto contractual	REALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN EL PROGRAMA DE BIENESTAR DE INCENTIVOS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL NORORIENTE	
Valor	CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$42.821.995,00) INCLUIDO IMPUESTOS	
Valor Adición	NO APLICA	
Valor total del Contrato	CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$42.821.995,00) INCLUIDO IMPUESTOS	
Plazo de ejecución	Se estima el plazo de ejecución hasta el 24 de diciembre de 2026, o hasta agotar el presupuesto lo que ocurra primero, una vez legalizado y perfeccionado el contrato	
Prorroga	NO APLICA	

Entre los suscritos: señor Coronel **(RA) RUBIEL ELIAS CAÑÓN CUERVO** identificado con cédula de ciudadanía número 79.248.933, en calidad de Director Regional de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Nororiente, establecimiento público del Orden Nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, quien obra en su condición de Ordenador del Gasto, nombrado mediante Resolución No. 1229 de fecha 10 de agosto de 2023 y posesionado mediante acta No. 833 del 1 de septiembre de 2023, y de acuerdo a la delegación de funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios mediante la Resolución 176 del 19 de febrero de 2019, de una parte, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA REGIONAL NORORIENTE**, y por la otra **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO SANTANDER** identificado con NIT

PROCESO				
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN				
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31		
		VERSIÓN No. 03		Página 2 de 24
		FECHA:	06	12

890.201.578-7, entidad privada sin ánimo de lucro, organizada como corporación que cumple funciones de seguridad social y goza de personería jurídica conferida por medio de la resolución No. 223 del 5 de diciembre de 1967, emitida por la gobernación del departamento de Santander, se encuentra facultada para desarrollar las funciones previstas en los artículos 41 y 62 de la ley 21 de 1982, el artículo 16 de la ley 789 de 2002, sus decretos reglamentarios y las demás normas que las modifiquen, sustituyan o adicionen, representada legalmente por el señor **LUIS HERNÁN CORTÉS NIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.844.658 expedida en la ciudad de Bucaramanga, quien en lo sucesivo se denominará el CONTRATISTA hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que se elaboró el estudio y documentos previos y se dio cumplimiento a la normatividad legal vigente.
2. Que el señor Coronel (RA) **RUBIEL ELIAS CAÑÓN CUERVO** director de la Dirección Regional Nororiente, cuenta con plenas facultades, para celebrar el presente contrato en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.
3. Que la **PD JULANIS KATHERINE RODRIGUEZ TARAZONA**, mediante memorando No. **2026140820007813 ALNR-GA-DATH-14082**, de fecha 21 de enero de 2026, solicitó la iniciación del proceso de Contratación Directa **No CD 011-001-2026**, cuyo objeto es **"REALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN EL PROGRAMA DE BIENESTAR DE INCENTIVOS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL NORORIENTE.**
4. Que, la Agencia Logística Regional Nororiente en cumplimiento de lo ordenado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y normas vigentes, el día 22 de enero de 2026, se expidió la resolución 005, mediante la cual justificó la contratación directa, se elaboraron estudios previos y se publicó el proceso en la plataforma SECOPII
5. Que la contratación se adelantó bajo la modalidad de Contratación Directa, según lo dispone el literal h) numeral 4), artículo 2, de la ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.1.4.7 y 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la

PROCESO				
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN				
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31		
		VERSIÓN No. 03		Página 3 de 24
		FECHA:	06	12
				

ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, teniendo en cuenta que se justifica técnicamente la necesidad de contratar la prestación del servicio con la empresa Caja de Compensación Familiar **COMFENALCO SANTANDER**, que es una entidad con reconocida idoneidad que tiene como fin promover el mejoramiento del nivel de vida de los trabajadores y sus familias, cuenta con toda la infraestructura, experiencia, calidad en el servicio, cumplimiento y amplio portafolio de servicios, que la acreditan como una de las mejores alternativas en prestación de servicios en actividades logísticas y de apoyo, encaminados a brindar a los funcionarios y sus familias, una mejor infraestructura física y de esta forma generar bienestar y desarrollo al personal humano.

6. Que el artículo 12 del Decreto 752 del 30 de marzo de 1984 “Por el cual se reglamentan los programas de Capacitación y Bienestar Social previstos en los Decretos 2400 y 3129 de 1968” señala: “Los programas de bienestar social se adelantarán con (...) y las cajas de compensación familiar, a fin de aprovechar sus servicios y evitar erogaciones adicionales”, y el artículo 39 de la Ley 21 del 22 de enero de 1982, el cual señala: “Las Cajas de Compensación Familiar son personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, organizadas como corporaciones en la forma prevista en el Código Civil, cumplen funciones de seguridad social y se hallan sometidas al control y vigilancia del estado en la forma establecida por la Ley
7. Que la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO SANTANDER**, adjuntó documentos solicitados por la entidad y mediante informes de verificación de requisitos se pudo establecer que cumplió técnica, jurídica y económicamente, por tanto, se consideró que es idónea para dar cumplimiento al objeto del contrato y desarrollar las actividades de bienestar de acuerdo con lo requerido por la entidad
8. Que, el Ordenador del Gasto acogió la recomendación del comité evaluador y se procedió a celebrar el presente contrato con la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO SANTANDER**.
9. Que, habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación Estatal, es procedente la celebración del presente contrato, que se registrá por las cláusulas que a continuación se enuncian.
10. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución del objeto a contratar se llevará a cabo en la jurisdicción de la Regional Nororiente de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares o en las instalaciones de la **Caja de Compensación Familiar COMFENALCO SANTANDER** o donde se requiera, según la actividad a desarrollar.

PROCESO				
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN				
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31		
		VERSIÓN No. 03		Página 4 de 24
		FECHA:	06	12
				

- 11.** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato, que se registrá por las cláusulas que a continuación se enuncian:
- 12. LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución del objeto a contratar se llevará a cabo en la jurisdicción de la Regional Nororiente de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares o en las instalaciones de la Caja de Compensación Familiar COMFENALCO o donde se requiera, según la actividad a desarrollar.
- 13.** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato, que se registrá por las cláusulas que a continuación se enuncian:

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO, PLAZO DE EJECUCION Y LUGAR DE EJECUCION:

OBJETO: El presente contrato tiene por objeto contractual **REALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN EL PROGRAMA DE BIENESTAR DE INCENTIVOS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL NORORIENTE.**

PLAZO DE EJECUCION: Se estima el plazo de ejecución hasta el 24 de diciembre de 2026, o hasta agotar el presupuesto lo que ocurra primero, una vez legalizado y perfeccionado el contrato.

LUGAR DE EJECUCION: La ejecución del objeto a contratar se llevará a cabo en

La ejecución del objeto a contratar se llevará a cabo en la jurisdicción de la Regional Nororiente de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares o en las instalaciones de la Caja de Compensación Familiar COMFENALCO o donde se requiera, según la actividad a desarrollar.

CLAUSULA SEGUNDA PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales la duración del contrato es el establecido para la ejecución del presente contrato y cuatro meses más.

CLÁUSULA TERCERA- VALOR DEL CONTRATO: Para el presente contrato, el valor es **CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$42.821.995,00) INCLUIDO IMPUESTOS.**

PROCESO GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN						
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES La unión de nuestras Fuerzas	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31			 Grupo Social y Empresarial de la Defensa Por la Unidad, la Defensa, la Paz y el Desarrollo	
		VERSIÓN No. 03		Página 5 de 24		
		FECHA:	06	12		2024

ITEM	Descripción	Actividad	VALOR ANTES DE IVA	VALOR IVA 19%	TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	Bienestar Espiritual	Programación de Eucaristía que Incluye Sacerdote + con acompañamiento musical de mínimo un vocalista con instrumento musical (guitarra u organeta)	\$2.750.000,00	\$522.500,00	\$3.272.500,00
2	Tardes de Bienestar	Tarde Deportiva o Cultural que incluya refrigerio y kit de hidratación para el número de funcionarios participantes.	\$2.326.500,00	\$442.035,00	\$2.768.535,00
3	Día De la Madre	Se debe adecuar el Salón principal de la Sede Administrativa de la Regional, que incluya decoración con la temática de la celebración, menaje, meseros, mantelería, animación musical. Desayuno conformado por Porción de Fruta + Omelet con Jamón y Queso + Pan o Producto de panadería de + Jugo de Naranja + Café con leche o Chocolate + rosa amarilla	\$2.166.340,34	\$411.604,66	\$2.577.945,00
4	Día Del Padre	Se debe adecuar el Salón principal de la Sede Administrativa de la Regional, que incluya decoración con la temática de la celebración, mantelería, animación musical. Desayuno típico santandereano	\$2.167.000,00	\$411.730,00	\$2.578.730,00
5	Celebramos la Amistad	Actividad de integración en instalaciones propias o de convenio con la caja de compensación, que incluye almuerzo+ mesero y el desarrollo de actividades lúdicas de integración+ sonido	\$ 2.970.000,00	\$ 564.300,00	\$3.534.300,00
6	Día Dulce	Tarde de Cine para los niños entre 1-12 años- incluye acudiente (funcionario ALFM). Para los niños que residen en municipios que no tiene cinemas suministrar obsequio	\$ 2.237.973,11	\$ 425.214,89	\$2.663.188,00

PROCESO							
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN							
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31					
		VERSIÓN No. 03				Página 6 de 24	
		FECHA:	06			12	2024

ITEM	Descripción	Actividad	VALOR ANTES DE IVA	VALOR IVA 19%	TOTAL (IVA INCLUIDO)
		(regalo).			
7	Navidad Infantil	Entrega juguete para los niños entre 1-12 años	\$3.262.050,42	\$ 619.789,58	\$3.881.840,00
8	Novena De Aguinaldos	Incluye Sacerdote + con acompañamiento musical de mínimo un vocalista con instrumento musical (guitarra u organeta)+ refrigerio de Empanada o arepa (Pollo-Mixta- hawaiana) + Jugo de caja	\$ 7.381.105,88	\$ 1.402.410,12	\$8.783.516,00
9	Informe Institucional De Cierre De Vigencia 2026	Actividad de Integración que incluye almuerzo (Entrada + 2 Proteína + Salsa para la proteína + Guarnición caliente + Guarnición fría + Jugo o gaseosa + Postre) + asignación del lugar+ mesas+ sillas + menaje + decoración de acuerdo a la temática + Sonido y animación musical desde las 12:00 a las 17:00 horas.	\$ 10.162.900,00	\$ 1.930.951,00	\$12.093.851,00
10	Día Del Servidor Publico	Jornada de Desafío-Ecoturismo. Caminata Ecológica. Transporte desde la sede administrativa al punto + refrigerio y kit de hidratación	\$561.000,00	\$106.590,00	\$667.590,00
VALOR TOTAL PROPUESTA INCLUIDO IVA Y GASTOS DE LEGALIZACIÓN					\$42.821.995,00

PARÁGRAFO 1: El valor aquí contemplado se entiende firme y fijo, por lo tanto, no está sujeto a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de éste, están incluidos los costos proyectados y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener.

CLAUSULA CUARTA: SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL: La obligación que contrae la AGENCIA LOGÍSTICA está respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3026 del 21 de enero de 2026

DEPENDENCIA DE AFECTACION	RUBRO PRESUPUESTAL (5° NIVEL)	DESCRIPCION DEL RUBRO	VALOR
BIENESTAR	A-02-02-02-009-006	SERVICIOS RECREATIVOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS	\$42.822.000

PROCESO					
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN					
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES — La unión de nuestras Fuerzas —	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31			
		VERSIÓN No. 03		Página 7 de 24	
		FECHA:	06	12	2024

CLÁUSULA QUINTA- IMPUESTOS: El **CONTRATISTA**, se obliga a pagar todos los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley que le sean imputables.

CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares cancelará en pagos parciales del valor del contrato, a través de la DIRECCION DEL TESORO NACIONAL del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES 45 días siguientes al acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar.

Para efectos del pago, es indispensable la presentación de la siguiente documentación:

- 6.1 Factura de Venta que contenga lo estipulado en la Ley 1231 de 2008 y en el artículo 617 del estatuto tributario.
- 6.2. Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos, según el artículo 6 de la resolución 042 del 2020 “DIAN.
- 6.3. El oferente ganador, con base a la circular externa 042 de 2023 emitida por SIIF Nación, deberá registrar en la Factura Electrónica en datos del Adquiriente el correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y en el campo notas u observaciones, registrar la Posición de Catálogo Institucional (PCI) que identifica a la entidad que gestionará el pago, es decir la unidad o subunidad en la que se registró el compromiso presupuestal; datos del contrato; y correo del supervisor que aprobará la Factura Electrónica, separados por punto y coma y entre los signos # \$ al inicio y final.
- 6.4. Si el oferente ganador corresponde a un consorcio o unión temporal, deberá señalar en la Factura Electrónica el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, indicará el nombre o razón social y el número de identificación tributaria (NIT), de cada uno de ellos.
- 6.5. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias
- 6.6. Acta de recibo a satisfacción debidamente firmada
- 6.7. Listado de entradas de Mercancías generado por ERP-SAP por la transacción MB51 (cuando aplique)
- 6.8. Formato Cuadro de control de pagos
- 6.9. Acta de corte parcial o final de obra (si aplica)
- 6.10. Formato de trámite de pago por anticipo, parcial y/o total

PROCESO										
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN										
		TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO			CÓDIGO: CT-FO-31					
					VERSIÓN No. 03		Página 8 de 24			
					FECHA:	06	12			2024

- 6.11. La certificación de la cuenta bancaria deberá ser presentada para el primer pago
- 6.12. Certificación de pago de Seguridad Social Integral y parafiscales.
- 6.13. Certificación de pago de obligaciones laborales
- 6.14. Planilla de pago de Seguridad Social Integral y parafiscales en estado pagada del mes correspondiente de acuerdo bien o servicio prestado.
- 6.15. Recibo de pago de Planilla de Seguridad Social

PARÁGRAFO: Para efectos de giro electrónico, el contratista, debe actualizar la Certificación bancaria de la cuenta a la cual se abonará el pago

CLÁUSULA SEPTIMA– RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:

7.1. Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad de los perjuicios derivados de:

Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al **CONTRATISTA**.

El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al **CONTRATISTA**.

7.2. El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.

7.3. Calidad del servicio: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por la Mala calidad o insuficiencia de los informes entregados con ocasión de un contrato de consultoría o (ii) Mala calidad del servicio prestado teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

7.4. OTROS RIESGOS PREVISIBLES

7.4.1. RIESGOS TECNICOS, JURIDICOS Y ECONOMICOS

SE INCLUYEN LOS DEL PROCESO CONTRACTUAL

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión
---	-------	--------	--------	------	-------------	--	--------------	---------	------------	-----------	------------------------	--	---------------------------------	------------------------------------	--------------------------------	---------------------------------	--------------------------------------	----------------------

Página **9** de **24**

2024

[illegible]

PROCESO									
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN									
		TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO				CÓDIGO: CT-FO-31			
						VERSIÓN No. 03			
		FECHA:		06		12		2024	

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
8	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones	Deficiencia en la ejecución del contrato	1	2	3	bajo	contratista	Garantía de cumplimiento	1	1	2	bajo	si	supervisor	Enero 2026	Diciembre 2026	Informe de supervisión	mensual

CLÁUSULA OCTAVA – MECANISMOS DE COBERTURA: Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente contrato, el **CONTRATISTA** debe constituir una garantía a favor de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto No. 1082 de 2015, Garantía de Cumplimiento, subirla en el SECOP II, y enviarla para aprobación por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA**, garantizando el cumplimiento del objeto contractual y los amparos establecidos en la sección 2 “condiciones”- garantías del contrato electrónico.

8.1 SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y demás sanciones si se llegasen a imponer, por la suma de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$12.846.598,50) M/CTE**, equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de la prorrogas a las que hubiere lugar y cuatro (04) meses más.

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto No. 1082/2015, este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

- “3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- 3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

PROCESO				
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN				
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31		
		VERSIÓN No. 03		Página 11 de 24
		FECHA:	06	12
				

3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales;(CUANDO APLIQUE), y

3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria”

8.2 SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO: Por la suma de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$12.846.598,50) M/CTE**, equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de la prorrogas a las que hubiere lugar y cuatro (04) meses más.

En todo caso el contratista deberá responder por la garantía legal

8.3 SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por la suma de **DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$2.141.099,75)**, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más.

8.4 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Mediante póliza anexa, por una suma equivalente a 200 SMLMV con una vigencia igual a la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 1: En la garantía debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y las vigencias de cada amparo establecidas en la invitación pública.

El **CONTRATISTA**, se obliga para con la **AGENCIA LOGÍSTICA** a mantener vigente la garantía del contrato y restablecer los valores amparados, cuando éstos se hayan visto reducidos por razón de los siniestros presentados por la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

PARÁGRAFO 2: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 – Artículo 2.2.1.2.3.1.18: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, el **CONTRATISTA** debe restablecer el valor inicial de la garantía.

PROCESO				
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN				
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31		
		VERSIÓN No. 03		Página 12 de 24
		FECHA:	06	12
				

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el CONTRATISTA debe ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, además debe prever el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el CONTRATISTA incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

CLÁUSULA NOVENA – INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener libre a la **AGENCIA LOGÍSTICA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES:

10.1 DEL CONTRATISTA

Obligaciones Generales: El contratista se obliga con la Entidad a:

10.1.1. Prestar a cabalidad el servicio solicitado y tener la disponibilidad inmediata para la correcta prestación de los mismos

10.1.2 Constituir la garantía de cumplimiento en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a la fecha del perfeccionamiento del presente contrato.

10.1.3 Atender en forma inmediata cualquier cambio que se presente en la prestación del servicio, por lo cual realizará las gestiones necesarias para efectuar dichos cambios, dentro de los plazos requeridos por la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL NORORIENTE, sin ningún tipo de penalidad económica que afecte el presupuesto del contrato.

10.1.4 Constituir Garantía Única de cumplimiento y de responsabilidad Civil Extracontractual, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y presentarla a la Entidad para su aprobación.

10.1.5 Ejecutar el objeto de esta contratación en el lugar y plazo estipulado conforme al servicio contratado.

10.1.6 Mantener actualizado el aplicativo SECOP II, en atención a las aprobaciones, modificaciones, cargue de facturación, solicitudes del supervisor del contrato, liquidación contractual y cualquier otra actividad que se derive en el aplicativo SECOP II.

10.1.7 El contratista deberá realizar cruce mensual de cartera (circularización) con la tesorería de la regional de acuerdo al formato establecido por la Agencia Logística de

PROCESO				
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN				
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31		
		VERSIÓN No. 03		Página 13 de 24
		FECHA:	06	12
				

las Fuerzas Militares, y el supervisor realizará seguimiento mensual al desarrollo de esta obligación por parte de los responsables.

Obligaciones Específicas: El contratista se obliga con la Entidad a:

10.1.8 Suministrar el servicio de transporte terrestre para las actividades que se requieran y en las fechas solicitadas por la entidad. Los vehículos deben cumplir con los requisitos de Ministerio de transporte.

10.1.9 Contar con el personal de apoyo operativo para prestar el apoyo logístico requerido para el cumplimiento del objeto contractual como: recreadores, animadores, necesarios para cumplir con las actividades requeridas.

10.1.10 Designar un (1) coordinador de eventos con poder de decisión y autonomía, quien se hará responsable de mantener comunicación permanente y oportuna con el supervisor del contrato, en el proceso de planeación y ejecución de cada una de las actividades.

10.1.11. Prestar apoyo en los programas de bienestar social e incentivos requeridos, en donde sean programadas las actividades.

10.1.12. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución de las mismas.

10.1.13. Garantizar que los alimentos proporcionados a los participantes de las actividades sean de excelente calidad y se suministren en óptimas condiciones de higiene y salubridad.

10.1.13. Acreditar el cabal cumplimiento mensual de las obligaciones parafiscales y de seguridad social atendiendo lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

10.1.14. Para el desarrollo de cualquier actividad se debe confirmar previamente con la entidad mediante comunicación con el supervisor del contrato, para acordar el auditorio o salón de eventos, logística, y el tipo de armonización de acuerdo al evento. Es importante tener en cuenta que para todas las actividades se debe contar con servicio de meseros, silletería, mantelería, ambientación y menaje, como también en caso de encontrar alguna novedad el supervisor del contrato la manifestara de forma inmediata.

PROCESO					
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN					
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES — La unión de nuestras Fuerzas —	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31			
		VERSIÓN No. 03		Página 14 de 24	
		FECHA:	06	12	2024
 Grupo Social y Empresarial de la Defensa Por Operación, Por el Bien Común, Por la Defensa					

10.1.15. Se deberá garantizar la comunicación continua y directa entre el supervisor y la firma, en aras de organizar en forma directa y oportuna la prestación de los servicios contratados.

10.1.16. El contratista deberá contar con los servicios requeridos garantizando la disponibilidad permanente de los mismos, con inmediatez, excelente calidad y presentación del personal y escenarios, en el lugar y en el horario señalado por el supervisor.

10.1.17. Los servicios para cubrir las necesidades requeridas en las actividades a desarrollar, están sujetos a reajustes, de acuerdo a las variaciones del mercado, información previa a la realización del evento.

10.1.18. Garantizar la adecuada prestación de los servicios de acuerdo a la ley 09 del 24/01/79" Código Sanitario Nacional" y el Decreto 4444 del 28/11/2005 "régimen de permiso sanitario para la fabricación y venta de alimentos elaborados por microempresarios", y demás normas vigentes.

10.1.19. Se deberá realizar reunión de inicio de contrato entre supervisor y contratista en el que se deje como soporte ACTA DE INICIO, esta acta deberá demostrar que el supervisor dio a conocer al contratista el MANUAL DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y COMPRAS SOSTENIBLES PARA CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS Y PROVEEDORES (GTH-MA-05), y a su vez, el contratista se compromete a cumplir con dicho manual.

10.1.20. Cuando la naturaleza del servicio o los elementos a suministrar por el contratista lo exijan, este deberá presentar a la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, con antelación al inicio de las actividades, las evidencias documentales del cumplimiento de la obligación de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, Seguridad Social en Salud y Pensión. Así como, los requerimientos que en su momento exija la normatividad legal en temas de SST, como es la certificación y/o reentrenamiento de trabajo en altura vigente, coordinador de trabajo en alturas, de sus trabajadores o subcontratistas, curso manejo de montacargas, entre otros.

10.2 DE LA AGENCIA LOGÍSTICA

10.2.1 Aprobar la garantía de cumplimiento del presente contrato en el SECOP II y cargar el auto de aprobación.

PROCESO				
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN				
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31		
		VERSIÓN No. 03		Página 15 de 24
		FECHA:	06	12
				

10.2.2 Mantener la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA por intermedio del Supervisor.

10.2.3 Pagar el valor del presente contrato, en los términos y condiciones establecidos en la cláusula sexta del presente contrato.

10.2.4 Firmar las actas de recibo a satisfacción y de liquidación del presente el contrato.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA- RESPONSABILIDAD: El **CONTRATISTA**, será responsable ante las autoridades de los actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIONES Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización escrita de la **AGENCIA LOGÍSTICA** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo además causal de terminación del mismo.

La celebración de subcontratos no exonerará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato, la **AGENCIA LOGÍSTICA** no adquirirá relación alguna con estos.

Las condiciones generales de la garantía de cumplimiento deben señalar que en el evento en que por incumplimiento del **CONTRATISTA** garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la **AGENCIA LOGÍSTICA** estuviese de acuerdo con ello, el **CONTRATISTA** aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso el asegurador cesionario debe constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SUPERVISIÓN: En aplicación del art. 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), el control, vigilancia y supervisión, estará a cargo del funcionario designado mediante **Resolución del 006 del 22 de enero del 2026** en la sección 6 “Información Presupuestal”-asignaciones para el seguimiento del

PROCESO				
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN				
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31		
		VERSIÓN No. 03		Página 16 de 24
		FECHA:	06	12
				

contrato electrónico, y por conducto de éstos, se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente contrato y sus funciones serán las previstas en la normatividad legal y manual de contratación vigentes.

PARÁGRAFO: para el caso de contratos de obra e interventoría, el supervisor debe realizar un seguimiento detallado al cumplimiento de los riesgos establecidos en la matriz de la cláusula quinta del presente documento; igual tarea, deberá cumplir frente al AIU, estipulado por el contratista en su oferta económica.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA – LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes contratantes, mediante la suscripción de modificación al contrato principal.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, la **AGENCIA LOGÍSTICA**, está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contractual a través de la Supervisión, artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto contractual, ni de lugares que llegaren a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la firma del presente contrato el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 del 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes y que si llegare a sobrevenir alguna actuara conforme a lo dispuesto en las normas legales.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA**, responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

PROCESO						
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN						
 AGENCIA LOGISTICA FUERZAS MILITARES La unión de nuestras Fuerzas	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO		CÓDIGO: CT-FO-31			 Grupo Social y Empresarial de la Defensa Por nuestras Fuerzas Armadas, para Colombia orden.
			VERSIÓN No. 03		Página 17 de 24	
			FECHA:	06	12	

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL: Este contrato por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y el **CONTRATISTA**, ni entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y las personas naturales o jurídicas con las que el **CONTRATISTA** cuente para la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SANCIONES: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan las siguientes multas:

19.1. MULTAS: En caso de retardo o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor del objeto contractual, por cada día de incumplimiento y hasta por treinta (30) días hábiles.

19.2 MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del presente contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento.

Estas sanciones se reportarán a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

La parte resolutive de los actos administrativos ejecutoriados que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el **CONTRATISTA**. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación.

El pago o deducción de las multas no exonerará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato.

En caso de incumplimiento reiterado de las obligaciones por los cuales ya hubiese sido sancionado con multa el contratista, la Agencia Logística estará facultada para tomar las medidas que considere adecuadas y proporcionales para conminar el cumplimiento del contrato.

PROCESO				
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN				
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31		
		VERSIÓN No. 03		Página 18 de 24
		FECHA:	06	12
				

CLÁUSULA VIGESIMA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan la exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria en caso de mora, declaratoria de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas del presente contrato, evento en el cual el **CONTRATISTA** pagará a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, a título de pena pecuniaria y no de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo.

En caso que el retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcentaje pactado a título de clausula penal pecuniaria se aplicará sobre el valor del contrato pendiente por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1596 del Código Civil.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1594 del Código Civil.

No obstante, la **AGENCIA LOGÍSTICA** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago, en caso de no efectuarse, el **CONTRATISTA** autoriza a la **AGENCIA LOGÍSTICA** a descontarle de las sumas que le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá obtener el pago de la multa y de la cláusula penal pecuniaria mediante reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

PARÁGRAFO: Las multas y la cláusula penal pecuniaria no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé cumplimiento posterior a la obligación incumplida.

Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES: La declaración e imposición de multas y

PROCESO				
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN				
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31		
		VERSIÓN No. 03		Página 19 de 24
		FECHA:	06	12
				

exigencias de la cláusula Penal Pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 17, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normatividad vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte grave y directamente la ejecución del presente contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **AGENCIA LOGÍSTICA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Ejecutoriada la resolución de caducidad, el presente contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

La **AGENCIA LOGÍSTICA**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la penal pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **AGENCIA LOGÍSTICA** los dineros que hubiere recibido por concepto de este contrato, previa deducción de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la **AGENCIA LOGÍSTICA** conforme a la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de El **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Las partes contratantes incorporan en este contrato los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante su ejecución del contrato, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la ley civil. El **CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA** las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los

PROCESO				
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN				
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31		
		VERSIÓN No. 03		Página 20 de 24
		FECHA:	06	12
				

motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible.

Así mismo, el **CONTRATISTA** acompañará a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptados por el Supervisor, que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el **CONTRATISTA** informará por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles siguientes hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá dar por terminado el presente contrato de forma unilateral por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al **CONTRATISTA** sin que haya lugar a sanción alguna para éste.

Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) hábiles días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de éste contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes. Evento en el cual el **CONTRATISTA** se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563/12.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Realizadas las actas de entrega a satisfacción del contrato de obra y una vez efectuados todos los pagos correspondientes y encontrándose a paz y salvo las partes por todo concepto, se procederá a diligenciar el formato de acta de liquidación de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procesos y Procedimientos de la **AGENCIA LOGÍSTICA**, de lo contrario se procederá con lo manifestado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 019 de 2012.

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato.

PROCESO					
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN					
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31			
		VERSIÓN No. 03			Página 21 de 24
		FECHA:	06		12

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las potestades previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, Estatuto Anticorrupción, las Leyes de Presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMA - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan son para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales:

- 30.1.** Proceso de contratación directa No. CD 011-001-2026, junto con sus formularios y anexos.
- 30.2.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3026 de 21 de enero de 2026.
- 30.3.** Oferta presentada por el **CONTRATISTA**.
- 30.4.** Registro presupuestal.
- 30.5.** Garantía de cumplimiento.
- 30.6.** Anexo No. 01
- 30.7.** Todos los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA - REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO: el presente contrato es aprobado y firmado por las partes a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente contrato, se requiere de:

- 32.1.** Constitución de la Garantía de Cumplimiento y aprobación de la misma por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA**.
- 32.2.** Registro presupuestal.

PROCESO				
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN				
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31		
		VERSIÓN No. 03		Página 22 de 24
		FECHA:	06	12
				

32.3. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el parágrafo segundo del Artículo 1 de la ley 828 de 2003, el **CONTRATISTA**, debe probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,

CORONEL (RA) RUBIEL ELÍAS CAÑÓN CUERVO
DIRECTOR REGIONAL NORORIENTE ALFM

Firma del CONTRATISTA,

LUIS HERNAN CORTES NIÑO
Cedula de Ciudadanía 13.844.658 de Bucaramanga
R/L CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO SANTANDER

Elaboró: Mary Luz Basto Afanador
Coordinadora de Contratos

PROCESO					
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN					
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31			
		VERSIÓN No. 03			Página 23 de 24
		FECHA:	06		12

ANEXO No. 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Teniendo en cuenta la diversidad del Plan de Bienestar y Estimulo 2026, la Regional Nororiente, establece los siguientes bienes y/o servicios a adquirir en cualquiera de las actividades planteadas, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	ACTIVIDAD	CANTIDAD	NUMERO PROMEDIO DE FUNCIONARIOS A PARTICIPAR
1	Bienestar Espiritual	Programación de Eucaristía que Incluye Sacerdote + con acompañamiento musical de mínimo un vocalista con instrumento musical (guitarra u organeta)	1 (Mensual)	35
2	Tardes De Bienestar	Tarde Deportiva o Cultural que incluya refrigerio y kit de hidratación para el número de funcionarios participantes.	2 (1 por semestre)	40
3	Día De la Madre	Se debe adecuar el Salón principal de la Sede Administrativa de la Regional, que incluya decoración con la temática de la celebración, menaje, meseros, mantelería, animación musical. Desayuno conformado por Porción de Fruta + Omelet con Jamón y Queso + Pan o Producto de panadería de + Jugo de Naranja + Café con leche o Chocolate + rosa amarilla	1 (En el año)	26
4	Día Del Padre	Se debe adecuar el Salón principal de la Sede Administrativa de la Regional, que incluya decoración con la temática de la celebración, mantelería, animación musical. Desayuno típico santandereano	1 (En el año)	40
5	Celebramos la Amistad	Actividad de integración en instalaciones propias o de convenio con la caja de compensación, que incluye almuerzo+ mesero y el desarrollo de actividades lúdicas de integración+ sonido	1 (En el año)	45
6	Día Dulce	Tarde de Cine para los niños entre 1-12 años- incluye acudiente	1	45

PROCESO					
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN					
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31			
		VERSIÓN No. 03			Página 24 de 24
		FECHA:	06		12

ITEM	DESCRIPCIÓN	ACTIVIDAD	CANTIDAD	NUMERO PROMEDIO DE FUNCIONARIOS A PARTICIPAR
		(funcionario ALFM). Para los niños que residen en municipios que no tiene cinemas suministrar obsequio (regalo).	(En el año)	
7	Navidad Infantil	Entrega juguete para los niños entre 1-12 años	1 (En el año)	45
8	Novena De Aguinaldos	Incluye Sacerdote + con acompañamiento musical de mínimo un vocalista con instrumento musical (guitarra u organeta)+ refrigerio de Empanada o arepa (Pollo- Mixta-hawaiana) + Jugo de caja	7 Días 16-17-18-19-21-22-23 y 24 de Diciembre 2026	45
9	Informe Institucional De Cierre De Vigencia 2026	Actividad de Integración que incluye almuerzo (Entrada + 2 Proteína + Salsa para la proteína + Guarnición caliente + Guarnición fría + Jugo o gaseosa + Postre) + asignación del lugar+ mesas+ sillas + menaje + decoración de acuerdo a la temática + Sonido y animación musical desde las 12:00 a las 17:00 horas.	1 (En el año)	60
10	Día Del Servidor Publico	Jornada de Desafío- Ecoturismo. Caminata Ecológica. Transporte desde la sede administrativa al punto + refrigerio y kit de hidratación	1 (En el año)	36

Nota: El presente anexo, es aprobado y firmado por las partes a través de la plataforma SECOP II